

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE FEBRERO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Des-emboisado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
24-2-920	75,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,25 y 30	24-2-920	530,00	Banco de España.....	500	50	330,00 y 629,00		
24-2-920	75,40	" E, de 25.000 "	75,40 y 45	23-2-920	298,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	50			
24-2-920	75,35	" D, de 12.500 "	75,50 y 40	23-2-920	280,00	Banco Hipotecario de España...	500				
24-2-920	76,50	" C, de 5.000 "	76,00	23-2-920	94,00	Banco de Castilla.....	250				
24-2-920	76,50	" B, de 2.500 "	76,40	24-2-920	509,00	Banco Hispano-Americano.....	500		300,00		
24-2-920	76,50	" A, de 500 "	76,40	24-2-920	142,00	Banco Español de Crédito.....	250		143,00		
24-2-920	75,75	" G, de 100 "	76,00 y 75,75	24-2-920	325,00	Unión Española de Explosivos...	100		325,00		
24-2-920	75,75	" H, de 200 "	76,00 y 75,75	23-2-920	118,50, 118	Sociedad. Gral. Azu- } Preferentes.	500		50,00		
20-2-920	76,25	En diferentes series.....		11-2-920	279,00	carera España... } Ordinarias..	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
24-2-920	85,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,50	20-3-919	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
24-2-920	85,40	" E, de 12.000 "	85,50	14-2-920	111,00	La Papelera Española.....	500				
24-2-920	85,40	" D, de 6.000 "	85,50	26-11-919	21,00	Unión Alcohoquera Española.....	500		287 pesetas.		
24-2-920	85,40	" C, de 4.000 "	85,50	24-2-920	290,00	Mediodia de Madrid.....	475		287 id.		
24-2-920	85,40	" B, de 2.000 "	85,50	24-2-920	289,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		274 id.		
24-2-920	85,40	" A, de 1.000 "	85,50	24-2-920	274,00	Idem Norte de España.....	500				
24-2-920	85,50	" G, de 100 "	85,50								
24-2-920	85,50	" H, de 200 "	85,50								
24-2-920	85,40	En diferentes series.....	85,50								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
18-1-920	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	89,50	24-2-920	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	89,90		
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 "	89,50	24-2-920	109,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	109,00		
24-2-920	89,50	" C, de 5.000 "	89,50	20-2-920	84,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500				
24-2-920	89,00	" B, de 2.500 "	89,50	11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500				
24-2-920	89,00	" A, de 500 "	89,00 y 39,50	24-2-920	85,00	Mediodia de Madrid.....	500				
21-2-920	89,00	En diferentes series.....		30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500	5			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
23-2-920	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,75	13-2-920	82,50	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
24-2-920	96,75	" E, de 25.000 "	96,75	16-12-919	75,00	" B.	500	4			
24-2-920	96,75	" D, de 12.500 "	96,75	13-2-920	57,00	" C.	500				
24-2-920	96,75	" C, de 5.000 "	96,75	8-1-920	50,50	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500				
24-2-920	96,75	" B, de 2.500 "	96,75	6-8-919	60,00	ña, Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3			
24-2-920	97,00	" A, de 500 "	96,75	5-2-920	50,00	Enerb 1905.....	500	3			
24-2-920	97,00	En diferentes series.....	96,75	25-11-919	52,50		500	3			
VALORES DE SOCIEDADES											
<i>ACCIONES</i>											
<i>obligaciones</i>											
<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>											
<i>obligaciones</i>											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	566.500
Idem fin corriente.....	100 000
Idem fin próximo.....	50 000
4 por 100 amortizable.....	42.500
5 por 100 amortizable.....	269.500
Acciones del Banco de España.....	14.500
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.000
Azucareras. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	5.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	98.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque 100.00 francos, a 40,75 pesetas por 100 francos. — 100.000 a 41,00. — 500.000 a 41,10. — 150.000 a 41,25. — 1.050.000 a 41,05. — 50.000 a 41,09. — 25.000 a 41,10.
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 19,52 pesetas cada una. — 5.000 a 19,53. — 10.000 a 19,54.
Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 6,10 pesetas los 100 marcos. — 100.000 a 6,05. — 350.000 a 5,95. — 615.000 a 6,00.
Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 5,795 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid - Núm. 57 - 26 Febrero 1926 - Anexo núm. 1. - Página 569

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Febrero de 1920.

Un centro de perturbación atmosférica se encuentra en el Golfo de Cádiz (1014 mb.), y otro, de menos intensidad (1016 m b.), aparece cerca de Galicia; entre los dos obligan a los vientos de España a soplar de la región del Este y a que el cielo se cubra de nubes; las lluvias son bastante escasas. La temperatura máxima de ayer fué de 19 gra-

dos en Pontevedra y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en León.

El mar aparece agitado en el Golfo de Cádiz.

Las presiones altas se retiran hacia el centro de Europa.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende a empeorar el tiempo en las costas de Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Suro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa. 0/0	Temperatura C°	VIENTO		Lluvia o nieve en ml.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	107.7	6,3	90	ESE....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 9,5
7	707.3	6,0	84	E.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 5,6
13	706.4	9,1	78	ESE....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,0
18	705.9	8,6	85	ESE....	2=Muy flojo..	0,3	Llueve.	Idem mínima junto al suelo..... 4,0 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 84

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil, entre Llanes y su estación, sirviendo además a Poo, Porrúa, Párras, Páncar, La Portilla y Llanes (2 y 15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo y Llanes con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 31 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—
El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de... se-

gún cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—148

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina de Colunga y la estación férrea de Ribadesella (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500,42 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, Colunga y Ribadesella con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 18 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 23 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—
El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—147.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Oviedo y Villaviciosa (43 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, Pola de Siero y Villaviciosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 23 del citado Marzo a las once horas.

pal de Oviedo el día 20 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—
El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—146

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de Enero de 1920, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de patatas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1920-21, cuyo importe se calcula en 112.378,10 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se obliga a suministrar las patatas, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga también a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos provinciales los pedidos que se ferrulen por los señores Directores de los mismos.

3.º Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos de esta capital y del tamaño de un huevo de gallina en adelante.

4.º Si las patatas no reuniesen las condiciones prevenidas a juicio del señor Director del Establecimiento, el contratista presentará en el plazo que se le señale por la Dirección, otras que las reúnan, y en caso de no hacerlo, se adquirirán por cuenta de la fianza, en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer la fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio del kilogramo de patatas será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición alguna que exceda de treinta y tres céntimos el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El suministro se abonará al contratista por mensualidades venidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El artículo se entregará personalmente en el local del Establecimiento respectivo destinado al efecto, y si

el Hospicio fuese trasladado al Real Sitio de Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, corriendo a cargo del mismo todos los gastos de conducción hasta la despensa del Establecimiento, y el pago de los arbitrios e impuestos a que, para su introducción, estuviera sujeto el género.

9.º El contratista vendrá obligado a entregar en la Secretaría de esta Diputación seis copias simples de este contrato y a rebajar el precio del artículo si la tasa oficial del mismo fuese fijada en cantidad inferior a la que se le adjudicó el suministro.

10.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre estos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas al cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las

circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facultase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que conlenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.º. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el Empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el Empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deba existir

En el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para

la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10.ª Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11.ª La undécima del art. 17.

12.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provin-

cial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13.ª La décimotercera del art. 17.

14.ª La décimocuarta del mismo artículo 17.

15.ª Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el art. 6.º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11.ª La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesetas noventa céntimos.

12.ª Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

13.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito, si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14.ª El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15.ª Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olzaga.

16.ª No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17.ª El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo suero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19.ª Si el rematante no prestara la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato.

o no llenas las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquí todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: 1.º Apercibimiento. 2.º Multa de 5 a 1.000 pesetas. 3.º Multa de 100 a 2.000 pesetas, y después la rescisión; entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicarán discrecionalmente conforme a la gravedad de la falta por la Corporación, y que después de la imposición de esta segunda multa, la Diputación podrá rescindir el contrato si lo estima oportuno, o imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 a 2.000 pesetas. La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19 determina.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta de contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 24 de Enero de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Moro

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando a pública subasta, la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1921 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo, o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

El Diputado-Secretario, Justo Sarabia.—Confirma, el Presidente, Simón Núñez Maturana. §—12º

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 29 de Agosto de 1919 (D. O. número 195), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería en el solar de la calle de Moral, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acto, el día 25 de Marzo próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 5 de Marzo próximo al 24 del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 3.932.740 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 196.637 pesetas 20 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1905 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo

de Ministros, fecha 30 de Diciembre de 1918, cuya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 7, del día 10 de Enero de 1919, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejara en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo puedan ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprendan en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera las materias que ha de suministrar), ... de ... de ...

(Fecha y rúbrica del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA****LISTA DE INTERINOS.****Grupo B).—Inclusión.**

Vista la solicitud de inclusión en el grupo B) de la lista de Maestros interinos con derecho a la propiedad formalizada por esta Sección, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Febrero de 1919; formulada por D. Santiago Cuadrado Negro;

Resultando que acredita cinco meses y veinticinco días de servicios interinos, y que por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 12 de Diciembre último, ha sido autorizada dicha inclusión.

Esta Sección ha acordado acceder a la solicitud por D. Santiago Cuadrado Negro, clasificándole con el número 25 bis de la lista parcial correspondiente al grupo B).

Avila a 23 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamarayo y García.

P—454

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Se hace público que doña Teresa Muriel Barbero, D. Angel Silván y don Santiago Cuadrado Negro, incluidos en las listas de Maestros interinos de esta provincia, pertenecen al grupo B, por contar servicios anteriores a 1911, rectificándose así la errata cometida en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente.

Valladolid, 12 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—458

ADMINISTRACION MUNICIPAL**TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID**

D. Francisco Alvarez Rodríguez y Ramil, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que ignorándose los actuales domicilios de los mozos relacionados, alistados en este distrito para el actual recemplazo, por el presente se les cita para que comparezcan a la clasificación que tendrá lugar el día 7 del próximo Marzo, en el local que ocupa esta Tenencia de Alcaldía, o en su defecto que soliciten de los Ayuntamientos o Consulados donde residan sean tallados y reconocidos con arreglo al artículo 108 de la Ley, previniéndoles que, de no verificarlo durante todo el expresado mes, serán declarados prófugos de clasificación.

Mozos que se citan.

Alfonso Abad Benavente, hijo de Antonio y de Piedad.

Armando Abad Nieto, de Víctor y de María.

José Abaran Martínez, de Bonifacio y de Martina.

Rafael Acuña Más, de Antonio y de Antonia.

Emilio Adán Renda, de José y de Bonifacia.

Joaquín Adsuar Martín, de Joaquín y de Rufina.

Andrés Aguado Aragón, de Pedro y de Leandra.

Antonio Albarrán Ortega, de Serafín y de Andrea.

Antonio Acaide Infante, de Tomás y de Vicenta.

Rafael Abnarza, de desconocido y de Saturnina.

Eudaldo Almería González, de Fructuoso y de Norbertha.

Juan Alonso Asensio, de Juan y de María.

Vicente Alonso Cuenca, de Alejo y de Cecilia.

Angel Alonso Espinosa, de Fernando y de Dolores.

Enrique Alonso Goytre, de Enrique y de María.

Enrique Alonso Martínez, de Vicente y de Purificación.

Jacinto Alonso Navarro, de Miguel y de Josefa.

Pedro Alonso Rubio, de Enrique y de Juana.

Antonio Alvarez García, de Manuel y de Manuela.

José Alvarez López, de Vicente y de Josefa.

Manuel Alvarez Martín, de Manuel y de Florencia.

José María Alvarez Quiroga, de Manuel y de Carmen.

Julio Alvarez Robles, de Francisco y de Enegracia.

Angel Alvarez Rodríguez, de Rufino y de Carmen.

Angel Alvarez Uría, de Manuel y de Josefa.

Guzmán Andrés Ferrer, de Alfredo y de Manuela.

Arturo Antilluelo Pevie, de Carlo y de Francisca.

Armando Antón Cisneros, de Isidoro y de Sara.

Santos Aparicio Reques, de Santiago y de Faustina.

Bienvenido Aparicio Rodríguez, de Miguel y de Máxima.

Tomás Arévalo Castro, de José y de Andrea.

José Lorenzo Arias Navarro, de Angel y de María Nieves.

Julían Arjonilla Bartolomé, de Julián y de Carmen.

Antonio Arnal Salvador, de Antonio y de Teresa.

Casimiro Arenas García, de Benito y de Francisca.

Francisco Arizmendi Rodríguez, de Juan y de Magdalena.

Francisco Arocena García, de Ramiro y de Emilia.

Ignacio Arribas Carrasco, de Marmerto y de Francisca.

Manuel Arribas Cristóbal, de Bernabé y de Prudencia.

José Arribas Soria, de Alejandro y de Cruz.

Pedro Arrojo Valsera, de José y de Dionisia.

Luis Asensio López, de Tomás y de Patricia.

Antonio Bajaulí Puertas, de José y de Victoria.

Ramón Ballesteros Burgos, de Antonio y de María Cruz.

Juan Manuel Ballesteros Portugués, de Sandoval y de Valentina.

Francisco Barahona Fernández, de Adrián y de Virginia.

Aifonso Barajas Murillo, de Juan y de María Josefa.

Eduardo Barandiarán de la Fuente, de Florencio y de María.

Manuel Barreiro Patiño, de Salvador y de Juana.

Tomás Baulero Rivero, de Indalecio y de Concepción.

Emilio Beldasco Blanco, de Manuel y de Antonia.

Gabriel Beldasco Blasso, de Antonio y de Angela.

José Berhen Guruchet, de desconocido y de María.

Francisco Bermejo Riancho, de desconocido y de Irene.

Julián Bermúdez López, de Julián y de Manuela.

Gregorio Bernardo Muñoz, de Natalio y de Ana.

José Boria Gil, de José y de Dolores.

Guzmán Bueno Fernández, de Manuel y de Joaquina.

Liborio Buitrago Pérez Bermejo, de Liborio y de Norberta.

Luis Burgos Pérez, de Laurtano y de Leocadia.

Andrés Blanco Caballero, de Andrés y de Modesta.

Justino Blanco González, de Vicente y de Bernardina.

Constancio Blanco de la Puente, de Pedro y de Manuela.

Andrés Blanco Zarza, de Diego y de Benita.

Tomás Blas Galindo, de Tomás y de Felisa.

José Blat Vaquerizo, de José y de Estefanía.

Saturnino Blas Riveros, de Benito y de Gregoria.

José Boncarel de la Peña, de Juan y de Josefa.

Mariano Caballero Jorge, de Brigite y de Manuela.

Luis Cabanas Valles, de Francisco y de Amada.

Luciano Cáceres, de desconocido y de Josefa.

Benigno Calero Martín, de Pascual y de Paula.

Emilio Calle Cantero, de Fermín y de Francisca.

Federico Campos y Pi, de Eladio y de Margarita.

José Capa Lozano, de Manuel y de María.

Antonio Camino de las Mulas, de Felipe y de Consuelo.

Carlos Cano Bullones, de Juan y de Victoria.

Celestino Cano Panizo, de Carlos y de Cayetana.

Marcelino Cao y Blas, de Pedro y de Alejandra.

Angel Capón Ortiz, de Eduardo y de Victoria.

José Carrasco Simón, de Antonio y de Beatriz.

Antonio Casado Becerro, de Andrés y de Dolores.

Luis Casado Martínez, de Fernando y de Felipa.

Manuel Castillejo, de desconocido y de Concepción.

Pedro Castillo Alonso, de Paulino y de Maximina.

Arturo Castrillo Díaz, de Mauricio y de Vicenta.
 Vadro Castro Cormanes, de José y de Joaquina.
 Enrique Galán Fernández, de Enrique y de Visitación.
 José Celada, de desconocido y de Aurelia.
 Luis Celeiro García, de José y de Concepción.
 Martín Ceima Giral, de Francisco y de María.
 Inocente Cienfuegos Regider, de Francisco y de Higinia.
 Nicolás Centenera Letena, de Santiago y de Evarista.
 Antonio Cerro Ajenjo, de Nicandro y de Ascensión.
 Angel Cerro Moreda, de Benito y de Concepción.
 Anaclote del Cerro Prostel, de Anaclote y de Casado.
 Víctor Carvera Fernández, de Isidoro y de Petra.
 Francisco Collar Sánchez, de Luis y de Rosario.
 Antonio Contos Gálvez, de Angel y de Dolores.
 Cecilio Corominas Esteban, de Luis y de Joaquina.
 Miguel Cuesta Velilla, de Erolán y de Tomasa.
 Carlos Cucto Uria, de David y de Trinidad.
 Francisco Cristóbal Cebrián, de Pedro y de Concepción.
 Juan de la Cruz Chafío y Núñez, de Gregorio y de Higinia.
 José María Chacón Benito, de José y de Ana María.
 Antonio Chacón Migolla, de Enrique y de Julia.
 Luis Chapinal Ajenjo, de Luis y de Julia.
 Domingo Felgado García, de Mariano y de Dominga.
 Tomás Díaz, de desconocido y de Margarita.
 Enrique Díaz Castro Gestal, de Faustino y de Andrea.
 Amador Díaz Debarganes, de Santiago y de Josefa.
 Emilio Díaz Delal, de Francisco y de Carolina.
 Bienvenido Díaz García, de Alejandro y de Manuela.
 Federico Díaz Millán, de Enrique y de Plácida.
 Adolfo Díaz Plaza, de Carmelo y de Juliana.
 Félix Díaz Villaseca, de Diego y de Eugenia.
 Luis Díez y Bustamante, de Pedro y de Antonia.
 Manuel Díez y Martín, de Manuel y de María.
 Fernando Domingo Tomco, de Mariano y de Fermína.
 Isidro Dorado Fernández, de Fernando y de Dolores.
 Manuel Dorado López, de Julio y de Estrella.
 Sixto Dorado Molero, de Mónico y de Marcella.
 Luis Duques Velasco, de Luis y de Rosalía.
 Gerardo Esteban Lorenzo, de Isaac y de Joaquina.
 Antonio Expósito Serrano, de Maximino y de María.
 Luis Feijóo Galán, de Benito y de Juana.
 Román Feito Córdoba, de Carlos y de Cipriana.

Juan Fernández de Andrés, de Antonio y de Leonarda.
 Manuel Fernández Antón, de Felipe y de Rosalía.
 Julio Fernández Arias, de José y de María.
 Francisco Fernández Deza, de Francisco y de Eusebia.
 Cristino Fernández Díaz, de desconocido y de Josefa.
 José Fernández Durán, de Jacinto y de Antonia.
 Antonio Fernández Gómez, de Manués y de Francisca.
 Pedro Fernández González, de desconocidos.
 Joaquín Fernández, de desconocido y de Carolina.
 Leandro Fernández, de desconocido y de Eusebia.
 Ramón Fernández Pascual, de Evaristo y de Librada.
 Antonio Fernández Polo, de José y de Julia.
 Teodoro Fernández Segovia, de Martín y de Manuela.
 Fernando Fernández Soria, de Miguel y de Teresa.
 Cesáreo Fernández Vicente, de Manuel y de Visitación.
 Francisco Ferro Ayllón, de José y de Cirila.
 Justo Flores, de desconocido y de Rosa.
 Angel Florín Santiago, de Antonio y de Francisca.
 Andrés Fernell Rico, de Juan y de Vicenta.
 Felipe Fert García, de Juan y de Consuelo.
 Demetrio Frutos Borregón, de Borriaco y de María.
 Manuel Fuente Lucas, de José y de Angela.
 Rafael Galiano García, de Mariano y de Eustaquia.
 Donato Galindo Sáez, de Isidoro y de Juana.
 Rafael Gallargo Martín, de Paciano y de Modesta.
 León Gallardo Paz, de Pedro y de María.
 Eugenio Gallego Díaz, de Eugenio y de María.
 Enrique Gallego Romanillos, de desconocidos.
 Ramón García, de desconocidos.
 Prudencio García Voludo, de Julián y de Encarnación.
 Jovino García Fernández, de Celestino y de Manuela.
 Nicolás García Fernández, de Nicolás y de Coral.
 Fernando García Fernández, de Esteban y de Angela.
 José García Fernández, de José y de María.
 Cándido García García, de Fernando y de Petra.
 Santos García Iglesias, de Joaquín y de Concepción.
 Francisco García Junco, de Francisco y de Catalina.
 Isidro García Martínez, de Andrés y de Josefa.
 Francisco García Morán, de Bienvenido y de Manuela.
 Eustaquio García Moreno, de Antonio y de Soledad.
 Manuel García Moreno, de Manuel y de Isidra.
 Pedro García Pérez, de Pedro y de Ana.

Francisco García Quintana de Francisco y de Encarnación.
 Vicente García Ramírez, de Vicente y de Ursula.
 Enrique García Revuelta, de Francisco y de Jesusa.
 Angel García Rodrigo, de José y de Consuelo.
 Demetrio García Ruiz, de Gregorio y de Eusebia.
 Clemente García Salinas, de Francisco y de Cipriana.
 Gumersindo García Sánchez, de Antonio y de Antonia.
 Higinio García Sánchez, de Braulio y de Hipólita.
 José García Sierra, de Nicolás y de Rafaela.
 Juan Manuel García Tejero Añez, de Hermenegildo y de Julia.
 Ramón García Vallejo, de Ramón y de Guadalupe.
 Fernando García Zuazo, de Angel y de Floriana.
 Francisco Garlarches Verni, de Vicente y de María.
 Aurelio Garrido Cormano, de Bernardino y de María.
 José Garro Marcial, de Mateo y de Encarnación.
 Luis Godino Moreno, de Luis y de María.
 Angel Gómez Abril, de Esteban y de Gabriela.
 Domingo Gómez Lumbreros, de Ildefonso y de Manuela.
 Félix Gómez Muñoz, de Mariano y de Magdalena.
 Antonio Gómez Rodríguez, de Antonio y de Felisa.
 Constantino Gómez Rodríguez, de Camilo y de Joaquina.
 Ildefonso Gómez Vázquez, de Ildefonso y de Vicenta.
 Patricio González, de desconocidos.
 Andrés González Antanaya, de Rafael y de Evarista.
 Leopoldo González Aznar, de Leopoldo y de María.
 Felipe González Borillo, de Pedro y de Micaela.
 Manuel González Carracta, de Doroteo y de Encarnación.
 Manuel González Cortón, de Manuel y de Josefa.
 Félix González Escobar, de Julián y de Inocenta.
 Eugenio González González, de José y de María.
 José María González, de José y de María.
 Francisco González Guajardo, de Aurelio y de Cesárea.
 Francisco González Gimeno, de José y de Francisca.
 Alberto González Rivera, de Alberto y de María.
 Angel González Rodríguez, de Andrés y de Manuela.
 Federico González Toribio, de José y de Ramona.
 Federico González Torres, de José y de Hipólita.
 Marcelino Bustón Gómez, de Mariano y de Teresa.
 Alfonso Gutiérrez, de Ignacia.
 Mariano Gutiérrez Álvarez, de Angel y de Cristina.
 Julio Gutiérrez Bermejo, de Pío y de Laura.
 Martín Gutiérrez Lumbreras, de Juan Francisco y María.
 Manuel Gutiérrez Pérez, de Conrado y de Yencelaa.

Urbano Gutiérrez Soto Redefio, de Lucas y de Pilar.
 Damián Gras Salazar, de José y de Teresa.
 Enrique Hamberger Troesler, de Enrique y de Luisa.
 Francisco Hedo Huertas, de Tomás y de Josefa.
 Enrique Heredia Juan, de José y de Purificación.
 José Hernández Mogino, de José y de Escolástica.
 José Hernández Prieto, de José y de Antonia.
 José Hernández Sastre, de José y de Carmen.
 Vicente Hernández Vegas, de Bartolomé y de Petra.
 Francisco Herrero Franco, de Saturnino y de Francisca.
 Ramón Herrero Tomé, de Ramón y de Laureana.
 Mariano Hoyos Agua, de Juan y de Pascuala.
 Basilio Huscas López, de Nicasio y de Matilde.
 Manuel Hidalgo Pareja, de Juan y de Lucía.
 Daniel Iglesias Vega, de Manuel y de Manuela.
 José Inchausti Herrero, de Pedro y de Francisca.
 Remigio Ingelmo Menéndez, de Eduardo y de Narcisca.
 Eusebio Jiménez Gómez, de Sandalio y de Isabel.
 Juan Jiménez, de Sebastiana.
 Aurelio Jiménez Pérez, de Petronilo y de Victoria.
 Fructuoso Jiménez Pérez, de Marto y de María.
 Antonio José y Coll, de Agustín y de Julia.
 Isidoro Jurado Claramunt, de Isidoro y de Martina.
 Gabino Lacalle Martín, de Basilio y de Anterna.
 José Lagunas Martínez, de Antonio y de María.
 Gabino Lázaro Solana, de Manuel y de Pilar.
 César León Biezma, de José y de Soledad.
 Ramón León del Val, de Zoilo y de Ramona.
 Tomás Linos Mendoza, de Santiago y de Isabel.
 Cándido López Abelleira, de Domingo y de Rosa.
 Jesús López Agra, de Gregorio y de Rosa.
 Pedro López Anguila, de Pedro y de Angela.
 Manuel López Eukan, de Ventura y de Teresa.
 Luis López e Iglesias, de Agustín y de Martina.
 Bonifacio López Martínez, de Francisco y de Joaquina.
 Tomás López Marrón, de Tomás y de Josefa.
 Facundo López Miró, de Antonio y de Felicidad.
 José López Pejenante, de Vicente y de Visitación.
 Raimundo López Quel, de Dionisio y de Josefa.
 Felipe López Ramos, de Manuel y de Andrea.
 Antonio López Sánchez, de Jesús y de María.
 Cayetano Lora Sanz, de Anselmo y de Toribia.
 Enrique Losada Antón, de Joaquín y de Santos.

Jesús Lucas Garafa, de Dámaso y de Agustina.
 Matías Luis García, de desconocidos.
 Eusebio Luzón Núñez, de Julián y de Hermenegilda.
 Ricardo Llano Bordas, de José y de Carolina.
 Luis Llano Castellano, de Marcelino y de Guillermina.
 Jesús Llorente Jordán, de Gregorio y de Jesusa.
 Vicente Llorente Perea, de Martín y de Mauricia.
 Miguel Madrid Gutiérrez, de Manuel y de Eustaquia.
 Manuel Malucada Zarzuelo, de Estanislao y de Mercedes.
 Cipriano Maldonado Navalón, de Justo y de María.
 Rosendo Manso Paris, de Vicente y de Victoriana.
 Juan Bautista Manzanque González, de León y de Romualda.
 Manuel Manzano López, de Manuel y de Manuela.
 Mariano María García, de Julián y de Paula.
 Manuel Martín Dompeach, de Manuel y de Dolores.
 Julián Martín Guerra, de Marcos y de María.
 Pascual Martín Hajar, de Antonio y de Teresa.
 Nemesio Martín Hernández, de Nemesio y de Estefanía.
 Luis Martín Martín, de Agapito y de Agustina.
 Teodoro Martín Rodríguez, de Antonio y de Florentina.
 Francisco Martínez Ascensio, de Pedro y de Aureliana.
 Cándido Martínez, de desconocido y de Manuela.
 José Martínez Conde, de Miguel y de Cándida.
 Francisco Martínez Martínez, de Tomás y de Eugenia.
 Antonio Martínez Mora, de Vicente y de Milagros.
 José Martínez Moreno, de Antonio y de María.
 Toribio Martínez Naváez, de Román y de Agustina.
 Federico Martínez Navarro, de Eleuterio y de Valentina.
 Félix Martínez Ruescas, de Mariano y de Avelina.
 Antonio Martínez Sáez de Manuel y de Engracia.
 Gregorio Martínez Sebastián, de Vicente y de María.
 Tomás Martínez Toldes, de Juan y de Irene.
 Enrique Marugán López, de Bienvenido y de Ramona.
 Juan Marruenda Orgiles, de Ricardo y de Rosario.
 Juan Antonio Masedo, de desconocido y de María.
 Manuel Mesida Lorenzo, de Manuel y de Marcelina.
 Angel de la Mala González, de Juan y de Demetria.
 Enrique Matute Mateos, de Enrique y de Rafaela.
 Francisco Méndez Fernández, de Antonio y de Virginia.
 Ricardo Méndez Gallardo, de Rigoberto y de Juana.
 José Méndez Inchausti, de Alonso y de Tomasa.
 José Méndez Urfa, de Manuel y de Carlota.

Joaquín Méndez Ayuso, de Leoncio y de Gabina.
 Venancio Méndez Fontán, de Juan y de Luisa.
 Saturnino Menéndez Díaz, de Francisco y de Manuela.
 Luis Menéndez Fernández, de Silverio y de María.
 Antonio Merino Garafa, de Juan y de Matilde.
 Manuel Marino Montero, de Manuel y de Elena.
 José Miguel López, de Isidro y de Gregoria.
 Mariano Miján Domínguez, de Mariano y de Felisa.
 Miguel Mingo Martínez, de Vicente y de Martina.
 Miguel Mingo Ruano, de Ceferino y de Anastasia.
 Antonio Molina González, de Antonio y de Petra.
 Félix Molina Salvador, de Patricio y de Francisca.
 Pedro Moliniste Molinero, de Pascual y de Angela.
 Manuel Montalvo Expósito, de Patricio y de Concepción.
 Genaro Montelajo Ponce, de Carlos y de Leonida.
 Luis Montero Alonso, de Jorge y de Sebastiana.
 Angel Montero Dagó, de Eustaquio y de Josefa.
 Mariano Montero Losada, de Juan y de Nicolasa.
 Domingo Montoya Montoya, de Bonifacio y de Pura.
 Antonio Montoya Sánchez, de Carlos y de Rosalía.
 Francisco Mora Alzola, de Francisco y de María.
 Baldomero Mora Encinas, de Juan y de Cándida.
 José de Mora Les, de Julio y de Josefa.
 Isidro Morales Gómez, de Isidro y de Estefanía.
 Tomás Morales Lamadrid, de Angel y de Victoriana.
 Manuel Morán Rodríguez, de Manuel y de Bárbara.
 José Moratilla Montero, de Julián y de Pilar.
 Francisco Moreira Miranda, de Francisco y de Simona.
 Joaquín Morenos Cerrailo, de Joaquín y de Justa.
 Juan Moreno, de desconocido y de Carmen.
 Domingo Moreno Moreno, de Mariano y de Juana.
 Antonio Moriano Polo, de Juan y de desconocida.
 Manuel Mourallo García, de José y de Francisca.
 Luis Muñiz Riesgo, de Ramón y de Josefa.
 Manuel Bourco Gómez, de Manuel y de María.
 Manuel Muñoz Gebrián, de Francisco y de María.
 Carlos Muñoz Fernández, de Prudentio y de Catalina.
 Celestino Muñoz Heras, de José y de Antonia.
 José Nietos Cobos, de Secundino y de Micaela.
 Joaquín Nieto, de desconocido y de Alejandra.
 Jesús Nogués Calvo, de Antonio y de Florentina.
 Sebastián Navacerrada Vega, de Genacio y de Matilde.

Luis Novo Llares, de Francisco y de Enriqueta.
 Jorge Ocaña Montero, de Francisco y de Luisa.
 Antonio Ocaña Toledo, de Antonio y de Dominga.
 José Olivares Alvarez, de Vicente y de Francisca.
 Alejandro Ortiz Rivas, de Miguel y de Irene.
 Francisco Osorio Pallarés, de Francisco y de Carmen.
 Andrés Otero López, de Pedro y de Apolinaria.
 Rafael Palacios Losada, de Juan y de Fidela.
 Tomás Palacios Mateo, de Tomás y de Josefa.
 Guillermo Palacios Vargas, de Isidro y de Manuela.
 Ramón Pando Barrero, de Manuel y de Trinidad.
 Crispulo Paredes González, de Crispulo y de Julia.
 Gregorio Parrilla Moreno, de Raimundo y de Gregoria.
 Mariano Pascual Merino, de Sergio y de María.
 Alfredo Pascual Mora, de Eugenio y de Gumersinda.
 Francisco Pavón García, de Anastasio y de Dolores.
 Angel Pazos García, de Francisco y de Amadira.
 Lino Peco Navarro, de Lucas y de María.
 José Peña García, de Alfredo y de Ramona.
 Manuel Peral Sarmiento, de Francisco y de Victoria.
 Florencio Pérez Alvarez, de Plácido y de Flora.
 Antonio Pérez Anguiano, de Salvador y de Clotilde.
 José Pérez, de desconocido y de Juana.
 José María Pérez, de desconocido y de Ramona.
 Dionisio Pérez Ortiz, de Ignacio y de Juana.
 Domingo Pérez Parrondo, de Manuel y de Juana.
 Adelaido Pérez Pelayo, de Francisco y de Consuelo.
 Tomás Pérez y Pérez, de Tomás y de Tomasa.
 Felipe Pérez Rodríguez, de Doroteo y de Gervasia.
 Julio Francisco Pérez Fructo, de Lorenzo y de Amparo.
 José Pentanell Luque, de Antonio y de Francisca.
 Manuel Pons Rico, de Manuel y de Carmen.
 Angel Porlan, de desconocido y de Eulalia.
 Domingo Quintana Gómez, de Francisco y de Luisa.
 Vicente Quintana de las Rivas, de Agustín y de Victoria.
 Manuel Ramiro Rebollo, de Victoriano y de Teresa.
 Fernando Ramos Arregui, de Julián y de Venancia.
 Juan Ramos Mosquera, de José y de Juliana.
 Luis Sánchez de León Araque, de Fernando y de Francisca.
 Francisco Sánchez López, de José y de Concepción.
 Antonio Sánchez y Martínez Brea, de Indalecio y de Andrea.
 José Sánchez Moreno, de José y de Gregoria.

Juan Sánchez Ruiz, de Francisco y de Josefa.
 José Sánchez Sánchez, de Julio y de María.
 Emilio Sánchez Villanueva, de Pío y de Mercedes.
 Emilio San Julián Martín, de Victorio y de Emilia.
 Samuel Santamaría Salas, de Manuel y de María.
 Mariano Sanz González, de Narciso y de Antonia.
 Lucio Sanz Martín, de José y de Bonifacia.
 Pedro Sanz Nieto, de Eusebio y de Dolores.
 Filiberto Sanzano Mena, de Luis y de Purificación.
 Julio Segovia Povedano, de Victoriano y de Cesárea.
 Manuel Seijo y Vázquez, de Damián y de Josefa.
 Alfonso Serrano Romero, de Alfonso y de Florencia.
 Manuel Sirera Eipuerite, de Benito e Ignacia.
 José Sirvent Eguiluz, de Sebastián y de Aquilina.
 Antonio Simón, de desconocido y de Florentina.
 Nicolás Solís Sánchez, de Manuel y de Juliana.
 Narciso Somacarrera y Sada, de Agustín y de Jerónima.
 Julián Soto, de desconocido y de María.
 Roque Soto de la Llave, de Marcelino y de Francisca.
 Antonio Suárez Flores, de Antonio y de María Carolina.
 Miguel Suárez Rivas, de Manuel y de Luciana.
 Luis Taravillo de la Loma, de Gregorio y de Anastasia.
 Eugenio Teclas Morant, de Ignacio y de Joaquina.
 Rafael Teulón Quero, de Federico y de María.
 José Tobalina Muela, de Juan y de Josefa.
 Andrés Torres Montero, de José Luis y de Teresa.
 Manuel de la Torre Moreno, de Julián y de Vicenta.
 Antonio Torres Pertierra, de Francisco y de Elvira.
 Sebastián Real Crespo, de Antonio y de Antonia.
 Ricardo Raimundez Crecente, de Ricardo y Angela.
 Domingo Reluz Menéndez, de Benito y de Carmen.
 Eugenio Retana Martín, de Eugenio y de Consuelo.
 Alfonso Riolo García, de Aquilino y de Baltasara.
 Ginés Riosalido Calaboz, de Pascasio y de Francisca.
 José Ródenas Angulo, de Antonio y de Rosa.
 Manuel Rodríguez Amor, de Maximino y de Celestina.
 Joaquín Rodríguez Aparicio, de Evaristo y de Josefa.
 Carlos Rodríguez, de desconocido y de Marcelina.
 Pedro Rodríguez Chicharro, de Pedro y de Benita.
 Telesforo Rodríguez de la Rosa, de Félix y de Victoria.
 Rosendo Rodríguez Valverde, de Manuel y de Gabriela.
 Valentín Rodríguez, de desconocido y de Pasouala.

Venancio Rojo López, de Luis y de Julia.
 Luis Román Domínguez, de José y de Manuela.
 Enrique Román, de desconocido y de Luisa.
 Ignacio Romano Martínez, de Timoteo y de Visitación.
 José Antonio Romero López, de Baldomero y de Consuelo.
 José Rubio Saz, de Justo y de Luisa.
 Jesús Ruiz, de desconocido y de Clara.
 Agustín Ruiz Benito, de Nicasio y de Cipriano.
 Ricardo Ruiz Hernando, de Ricardo y de María.
 Fidel Ruiz Noguera, de Manuel y de Josefa.
 Antonio Saez, de desconocido y de Antonia.
 Eduardo Saéz Mira, de Fermín y de Vicenta.
 Antonio Salaires Blázquez, de Vicente y de Antonia.
 Julián Salas, de desconocido y de Felicidad.
 Tomás Salas Peña, de Eusebio y de Catalina.
 Manuel Sánchez Bolaños, de José e Isidora.
 Mariano Sánchez Crespo Soria, de Antonio y Valentina.
 Juan Sánchez Fernández, de Nemesio y de Paz.
 Pedro Torres Pertierra, de Francisco y Elvira.
 Leocadio Torres Vega, de Vicente y Cristina.
 Julián Torrijos Chevarría, de Leoncio y Paula.
 Isidoro Touriñán Sabater, de Juan y Carmen.
 Santiago Trillo Figueroa y de Sanchó, de José y Vicenta.
 Ricardo Trompeta Hidalgo, de Ildefonso y Silveria.
 Enrique Vázquez Larru, de Enrique y Asunción.
 Joaquín Vaquerín Cubero, de Tomás y Petra.
 Eladio Velasco Lahera, de Emilio y Saturnina.
 Francisco Velázquez Hernández, de Bartolomé y Rosario.
 Juan Manuel Vicente, de desconocido y Alfonsa.
 Matías Vicente López, de Juan y Aurelia.
 José Vigil Menéndez, de Anastasio y Eladia.
 Antonio Villabrille Villamiel, de Antonio y Joaquina.
 Santos Villacusa Rubiños, de Saturnino e Isabel.
 Juan Villalba Camacho, de Felipe y Carmen.
 María Villanueva Pérez, de Francisco y Sabina.
 Bonifacio Zamora Paque, de Victoriano y Eugenia.
 Antonio Zurrado García, de Manuel y Manuela.
 Madrid, 18 de Febrero de 1920.—
 Francisco Alvarez R. Villamiel

M-374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERJA

D. Francisco Navarrete Enciso, Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos:

Angel Moreno López, hijo de Angel y de Filomena.
 Manuel Martínez Iguña, de Andrés y de Josefa.
 José Carmona Salmerón, de José y de Isabel.
 Francisco Escobar Requena, de Manuel y de Antonia.
 Luis Frías Páez, de Francisco y de María.
 José Bonilla Sánchez, de Juan y de Isabel.
 José García Pérez, de Francisco y de María (natural).
 Gabriel González Salmerón, de Gabriel y de Mercedes.
 Lorenzo Ferrón Sánchez, de José y de Ana.
 Francisco Quevedo Rodríguez, de Manuel y de María.
 Blas López Salmerón, de Manuel y de Remedios.
 Gregorio González González, de Gregorio y de Dolores.
 Francisco Linares Medina, de Francisco y de Teresa.
 Juan Cabrera Pintor, de Juan y de Magdalena.
 José Larios Jiménez, de Jesús y de Carmen.
 Miguel Linares Martín, de Miguel y de Fernanda.
 Tesifón Vázquez Rodríguez, de Tesifón y de Isabel.
 Juan López Medina, de José y de Angustias.
 Pedro López Cabrera, de Pedro y de Dolores.
 Antonio Artero Cabrera, de Antonio y de Soledad.
 Cecilio Fuentes Gómez, de Francisco y Amalia.
 Gregorio López Rosell, de Gregorio y de Mercedes.
 Pedro Benavente Sánchez, de Agustín y de Trinidad.
 Pedro Herrera Pérez, de Pedro y de Encarnación.
 Gabriel Fernández Robles, de Francisco y de Elvira.
 Francisco Fernández Martín, de Joaquín y de Dolores.
 Gracián Ferrón López, de Gracián y de Francisca.
 Juan Ruiz Sánchez, de Juan y de María.
 Enrique Molina Sevilla, de Pedro y de Francisca.
 Nicolás del Rey Rodríguez, de Antonio y de Encarnación.
 Carlos Más Sánchez, de José y de Gracia.
 Francisco Ruiz Gallardo, de Francisco y de Dolores.
 Juan Villegas Monrubia, de Manuela.
 José Villegas Monrubia, de Gregorio y de Encarnación.
 Juan Robles Villegas, de Juan y de María.
 José Castillo Barranco, de Juan y de Rafacia.
 Francisco Bonilla Rodríguez, de Francisco y de Ana.
 Rafael Zapata Jiménez, de Remedios.
 Carlos Guillén Arrojo, de José y de Francisca.
 Telesforo Sánchez Barrionuevo, de Francisco y de Guadalupe.
 Salvador Rodríguez Cabrera, de Juan y de María.
 Juan Gutiérrez Escobar, de Francisco y de Rosalía.

José Torres Sevilla, de José y de Gador.
 Carlos Ferrón Toja, de José y de Dolores.
 Francisco Ruiz Barrionuevo, de Marlirio.
 Agustín Maldonado Rodríguez, de Tomás y de Angeles.
 Santiago Villegas Martín, de Ramundo y de María.
 José Enriquez Fernández, de Miguel y de Carmen.
 José Sánchez Catena, de Salvador y de Purificación.
 Mamei Cabrera Vargas, de José y de Dolores.
 Juan Villegas Sevilla, de Juan y de Isabel.
 Antonio Céspedes Villegas, de Nicolás y de Josefa.
 Juan Prados Vargas, de Paulina.
 Juan Barrionuevo Céspedes, de Juan y de María.
 José Ruiz Torres, de José y de María.
 Antonio Escobosa Alvarez, de Antonio y de María.
 Francisco Salmerón López, de Luis y de Gador.
 Antonio Torres Ruiz, de María.
 Salvador Lidueña Cabrera, de Salvador y de Josefa.
 Manuel López Vázquez, de Antonio y de Manuela.
 Juan Sánchez Cabrera, de Juan y de María.
 Nicolás López Parrilla, de Nicolás y de María.
 Antonio Fernández Valverde, de Miguel y de Angustias.
 Antonio López Parrilla, de Francisco y de Dolores.
 Antonio Soto González, de Juan y de María.
 Francisco López Mas, de Francisco y de Nieves.
 Juan Sánchez Rodríguez, de José y de Antonia.
 Patricio Soto Bogas, de Francisco y de Rosalía.
 José López Rodríguez, de Francisco y de Carmen.
 Miguel Espinosa Salmerón, de Juan y de Rosario.
 Federico Figueroa Montes, de José y Rosario.
 José Rodríguez López, de Simón y de Dolores.
 Pedro Montes Luque, de José y de Teresa.
 Salvador Valverde Maldonado, de Salvador y de Rosario.
 Federico Quevedo Rivas, de Bartolomé y Trinidad.
 Pedro Ruiz Torres, de Agustín y de Francisca.
 José Vargas Rodríguez, de Nicolás y de María.
 Rodrigo Sánchez Bazán, de Francisco y de Francisca.
 Antonio Pérez Pérez, de Antonio y de Soledad.
 Juan Peña López, de Juan y de María.
 José López Fernández, de Francisco y de Carmen.
 Juan Escobosa Escobosa, de José y de María.
 Francisco Fernández Martín, de Pilar.
 Juan Ruiz Maldonado, de Antonio y de María.
 Todos naturales de esta población; y encontrándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se les cita

por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Capitular los días 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones de la reclutación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de voluntad respectivamente, en la inteligencia que, de no verificarlo, les pasará el paraguam a que número lugar. Buján, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde Presidente, Francisco Navarrete. M—393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONARES

D. José Martín Carrasco, primer Teniente de Alcalde, presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.
 Hago saber: Que habiendo sido sorteados en esta población los mozos que al final se relacionan y cuyo paradero se ignora, así como el de sus respectivas familias, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Capitulares el domingo, 7 de Marzo próximo, en cuyo día, y hora de las ocho, comenzará la clasificación de soldados, debiéndose advertir a los mozos requeridos que, si no concurrieren a dicho acto o se hicieran representar en la forma prevista por la ley, serán declarados prófugos.
Mozos que se citan.
 José Rengel Martín, hijo de Manuel y de María, que ha obtenido en el sorteo el número 27.
 Isaac Carrasco Carrasco, de José y Juana, con el número 19 del sorteo.
 Bonares, 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Martín. M—390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUJÁN

Tramitado en este Ayuntamiento, a solicitud de parte interesada, el oportuno expediente para justificar la ausencia en las condiciones que determina el artículo 83 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, de José Blanco Iglesias, de veintinueve años de edad, hermano del mozo Ansel Blanco Iglesias, número 41 del reemplazo de 1913 por este distrito, se publica el presente por si alguien tuviere conocimiento de la actual residencia de aquél, se sirva participarla a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.
 Buján, 8 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José Gándara. M—391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALADRONES

En el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido el mozo que en la adjunta relación se expresa, cuyo domicilio así como el de sus padres o representantes legales, se ignora en absoluto, por lo que no puede citárseles personalmente en la forma dispuesta por los artículos 45, 65 y 99 de la citada ley, a fin de que puedan concurrir estos mozos o sus representantes a los

actos del alistamiento, rectificación, rectificación definitiva y cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 25 del actual, 8 de Febrero, 15 de Febrero y 7 de Marzo, respectivamente, a todos los cuales se les cita por medio de este edicto, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí o por medio de representante legal, a los actos de referencia, serán declarados prófugos, a tenor de lo prevenido por los artículos 101, 107 y 157 de la ley, siempre que la ausencia y falta de representación no sea justificada en la forma y circunstancias que determina el artículo 100 de la ley ya mencionada.

Mozo que se cita.

Mario José Expósito, de padres desconocidos: nació el día 20 de Noviembre de 1899.

Caladrenes, 1.º de Febrero de 1920.
El Alcalde, Francisco Pociello.

M—396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GULLAR-BAZA

D. Pablo Feliú Torné, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Gullar (Baza).

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, han sido incluidos en el alistamiento que por el Ayuntamiento se practica para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que en cumplimiento de lo prevenido se cita a aquéllos por el presente, a fin de que se sirvan concurrir o personas que los representen a los actos de sorteo y de clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Sala Capitular los días 15 del actual y 7 del próximo Marzo, a las siete y nueve de la mañana, respectivamente, bajo el apercibimiento de que serán declarados prófugos aquellos que dejen de concurrir a los referidos actos, y principalmente al último.

Mozos que se citan.

Eugenio Fernández Valdivieso, hijo de Juan y de María.

Fernando Eras Capín, de Andrés y Dolores.

Alonso Latorre Simón, de Juan y Magdalena.

Antonio Pérez Carrasco, de Bernardo y Jesusa.

Saturnino Martos Genra, de Lino y Manuela.

Manuel Lorenzo Jiménez García, de Pedro y Josefa.

Antonio Carrión Lara, de José e Isabel.

Juan González Lara, de Benito y Angeles.

Ramón González Martínez, de J. Pedro y Eulogia.

Emilio Sebastián García Vellido, de Cristóbal y Juana.

Eusebio Valdivieso Salvador, de Facundo y Dolores.

Virgilio Ruiz Martínez, de Pedro e Isidra.

Antonio Martínez Carricando, de Luis y Antonio.

Francisco Cáceres Aznar, de José e Isabel.

José Carrión González, de Antonio e Isabel.

Juan Cáceres Lizarte, de Angel y Mariana.

José Sánchez Martínez, de Antonio y Elena.

Daniel Gallardo Martínez, de Francisco y Ramona.

Domingo Guerrero García, de José y Paulina.

Blas Rodríguez Sánchez, de Miguel y Martirio.

José Antonio Calera Rojo, de Marcos y Catalina.

Blas Andrés Gallardo Barea, de José y María.

Manuel Epifanio Mañéiz García, de Manuel y de Antonia.

Cóllar-Baza, a 9 de Febrero de 1920.—P. S. M., el Secretario, Emilio Jofré.—El Alcalde, Pablo Feliú.

M—397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHILLON

D. Leoncio Altamirano Delgado, accidentalmente Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo actual el mozo Rafael Vargas Navarro, hijo de Francisco y Josefa, nacido en esta villa en 9 de Noviembre de 1899, cuyo paradero se desconoce, y no habiendo podido ser citado personalmente, se advierte a este y sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y domicilios son también desconocidos, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí, o por medio de legítimo representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo a las nueve de su mañana; advirtiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso la declaración de prófugo.

Chillón, 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Leoncio Altamirano.

M—379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IRIJO

D. Pedro Alén Freijedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irijo, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Florentino Alén López, hijo de Manuel y Teresa, vecinos del lugar de las Lajas, de la parroquia de Daslin, de este Municipio y hermano del mozo José, número 14, del sorteo del Reemplazo de 1919.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Irijo, 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro Alén.

M—356 y 357

D. Pedro Alén Freijedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irijo, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que la corporación mu-

nicipal que me honro en presidir, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Alén López, hijo de Manuel y Teresa, vecinos del lugar de las Lajas, de la parroquia de Daslin, de este Municipio, y hermano del mozo José, número 14 del sorteo del Reemplazo de 1919.

Lo que se hace público en cumplimiento a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Irijo, 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro Alén.

M—355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IZNAJAR

D. Antonio Rosales López, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que a continuación se expresan, y no siendo posible citarlos por ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 8 del actual, bajo apercibimiento que de no hacerlo, a dicha rectificación, quedarán incluidos en aquél, y si tampoco comparecen al sorteo y a la clasificación de mozos que se verificarán el día 14 del presente mes y el 7 de Marzo próximo, respectivamente, en el salón de sesiones de la Corporación municipal, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Doroteo Aguilera Luque, hijo de Antonio y Florentina.

Santiago Alonso Moreno, de Emilio y Rosalía.

Francisco Agustín Isidro Arrebola Caballero, de Francisco y María.

Manuel Aguilera Guzmán, de Antonio e Isabel.

Cristóbal Arjona Serrano, de Tomás y Dolores.

Valentín Ricardo Aguilera Hidalgo, de Manuel y Francisca.

Antonio Frutos Aguilera Fernández, de Francisco y Francisca.

Antonio Vicente Ayora Pavón, de Félix y Juana.

José Ayora Alba, de Antonio y Josefa.

Juan Arévalo Hinojosa, de Juan y Ana.

Rafael Alvarez Delgado, de Francisco y María.

Antonio Arcos Mangas, de Manuel e Isidora.

Juan Francisco Caballero León, de Francisco y Antonia.

José Jacinto Caballero Jiménez, de José y Adelaida.

Juan Calvo Alvarez, de Antonio y Aniceta.

Antonio Cano Ortiz, de Cristóbal y Antonia.

José Cobo Paredes, de Felipe y María.

José Mariano Cano Pozo, de Francisco y María.
 Francisco Delgado Montilla, de Francisco y de Antonia.
 Francisco Espinar Lechado, de Manuel y Petra.
 Juan Espinar Lechado, de Manuel y Petra.
 Manuel Espinar Molina, de Manuel y Josefa.
 Antonio Expósito Aguilera, de Manuel y María.
 Manuel Práxedes Expósito, de padres desconocidos.
 Francisco Justo Expósito, de padres desconocidos.
 Cipriano Expósito, de padres desconocidos.
 Juan Granados Espinar, de Francisco y de Francisca.
 Cristóbal Guillén Ayora, de Cristóbal y Antonia.
 Pedro García Medina, de Manuel y Antonia.
 Francisco Adolfo Gutiérrez Aldila, de José y María.
 Mariano Guerrero Perea, de Antonio e Isabel.
 Antonio Guerrero Serrano, de Isidro y Ana.
 José Hinojosa e Hinojosa, de Nemésio y Antonia.
 Diego Jiménez Sánchez, de Francisco y Francisca.
 Gregorio López Aguilera, de Francisco y Antonia.
 Juan José López Pérez, hijo de Juan e Isabel.
 Francisco Lobato Morales, de Juan y Amalia.
 Francisco Lobato Luque, de Francisco y Juana.
 Juan López y López, de Juan e Isabel.
 Francisco Luque Villalba, de Cristóbal y Juana.
 Francisco León García, de Gregorio y María.
 Cándido Llamas Pérez, de José y María Josefa.
 Manuel Martínez Plaza, de Pedro y Francisca.
 Toribio Molero Granados, de Francisco y María.
 Juan José Marín Ordóñez, de Juan y Camilla.
 Juan Matas Espinar, de Juan y María.
 Francisco Moreno Ordóñez, de Domingo e Isidora.
 Andrés Matas Guerrero, de Francisco y Rosa.
 Francisco Martos Montilla, de Francisco y Antonia.
 Francisco Muñoz y Granados, de Felipe y Rosa.
 Valeriano Muñoz Pavón, de Francisco y María.
 Juan Martos Ruiz, de Francisca.
 Antonio Matas Molina, de Antonio y María.
 Miguel Ortiz Castellano, de Antonio e Isabel.
 Francisco Padilla Martín, de Miguel y María.
 Rogelio Paredes Pérez, de Juan y Catalina.
 Evaristo Pérez Lobato, de Juan y Librada.
 Gonzalo Pedroza Ruiz, de Juan de Dios y María.
 Domingo Padilla Aguilera, de Casimiro y Francisca.
 Antonio Padilla García, de Vicenta.
 Miguel Pérez Ruiz, de Antonio y Ana.

Juan Antonio Pacheco Serrano, de Francisco y Juana.
 Cristóbal Quintana Morales, de Francisco e Isabel.
 Brígido Alvaro Ruiz Ordóñez, de Gregorio y Cristobalina.
 Francisco Ramos Granados, de Felipe y Rosa.
 Ramón Rey Aguilera, de Antonio y Francisca.
 Francisco Ramos Romero, de Francisco y Ana.
 Francisco José Rabasco Ruiz, de Antonio y Manuella.
 Francisco José Ruiz López, de Francisco y Antonia.
 Juan Rosales López, de Francisco y Josefa.
 Juan Serrano Amirón, de Juan y María.
 Cándido de San Gertrudis Soldado López, de Francisco y Antonia.
 José Brígido Serrano Pérez, de Nazario y María.
 Antonio Serrano Jiménez, de José y Juana.
 José Velasco Ruiz, de Pedro y Josefa.
 Iznájar, 5 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Antonio Rosales. M—405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JATAR

D. Antonio Miguel García García, Alcalde constitucional de este pueblo.
 Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este pueblo en el año 1899 y comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita para que comparezcan en estas Casas Capitulares, por sí o por persona que legalmente les representen, para los actos de clasificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 8 y 15 del actual y 7 de Marzo próximo, respectivamente, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Crespo López, hijo de Antonio y de María.
 Miguel Cambir García, de Francisco y de María.
 Salvador García Urquizar, de Miguel y de Dolores.
 Jatar, 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Antonio M. García. M—407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

D. Juan González Rodríguez, Alcalde de la ciudad de La Coruña.
 Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, he acordado conceder un plazo de quince días para practicar la información testimonial en esclarecimiento de los hechos que motivan el expediente que se instruye en el Gobierno civil a propuesta de la Junta provincial antituberculosa y en virtud de acuerdo de la misma de 20 de Junio de 1914, para ingreso en el Orden civil de Beneficencia de la señora doña María Barbeito Cerviño de Martínez Morás

Maestra de la Escuela graduada del grupo escolar Da Guarda, en esta capital, en premio a sus relevantes servicios en favor de la infancia desvalida.

Y de conformidad con lo que determina el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, lo hago saber al público para que durante el citado término, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, puedan comparecer ante esta Alcaldía, en el Palacio municipal, todas aquellas personas que quieran declarar en pro o en contra de los hechos que motivan el referido expediente.

La Coruña, 11 de Febrero de 1920.
 El Alcalde, Juan González Rodríguez. M—438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARELLA

D. Antonio Fernández Cano, Alcalde accidental Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.
 Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Quintas, e ignorándose el paradero de los mozos que se expresan a continuación, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el corriente reemplazo, se les cita por el presente para que comparezcan personalmente o representados en forma, los días 15 del actual y 7 de Marzo venideros, al salón capitular, en que han de tener efecto los actos de sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Macías Guerrero, hijo de José y de Teresa.
 Gonzalo Agüera Martín, de Antonio y de Micaela.
 Cristóbal López Lara, de Salvador y de Dolores.
 Antonio Santiago Cortés, de José y de Ana.
 Juan Perriáñez Morito, de José y de Isabel.
 Antonio Pérez Escobar, de Diego y de Josefa.
 José Eulogio Santisteban Vidal, de José y de Romana.
 Juan Aragón Cuevas, de Juan y de Feliciano.
 Antonio Cuevas Rueda, de Antonio y de Francisca.
 José Aguilar Ruiz, de José y de Martín.
 Benito Muñoz Calvente, de Antonio y de Juana.
 Cristóbal Ezequiel García Recerra, de Antonio y de María.
 José Pérez Marfil, de Miguel y de Concepción.
 Pedro Romero Ramos, de Antonio y de Joaquina.
 Rafael, natural de Francisca Blanco Gambero.
 José Guerra Fuentes, de José y de Eulalia.
 Miguel Madueño Tomé, de Jerónimo y de María.
 Juan Tobar Martín, de Ramón y de Carmen.
 Cristóbal Flores Olmo, de Francisco y de María.

Salvador Díaz Saucedo, de Pedro y de Ana.
 Pedro Cortés Fernández, de Simón y de Isabel.
 Miguel Gil Sánchez, de José y de María.
 José Ruiz Ruiz, de Andrés y de María.
 Diego Ramos Ramos, de Bartolomé y de Dolores.
 José Santiago de la Santísima Trinidad.
 Juan García Aguilar, de Juan y de María.
 Juan Fernández Andreu, de José y de Catalina.
 Gaspar Jiménez Rodríguez, de Pedro y de María.
 Salvador Fernández Heredia, de José y de Rosario.
 Juan Bartolomé Gil Ruiz, de Bartolomé y de Isabel.
 Miguel Chicote Legazpi, de Angel y de Josefa.
 José Sánchez Espinosa, de Juan y de María.
 Jerónimo Sánchez Espinosa, de Juan y de María.
 Francisco Parra López, de Juan y de Ana.
 Antonio González Ramírez, de Francisco y de Ana.
 Benito Lobillo Cazorla, de Benito y de Luisa.
 Eneas Luengo Camacho, de Emilio y de Carmen.
 Francisco Gómez Sánchez, de Andrés y de Josefa.
 Andrés Lara Alvarez, de Juan y de Josefa.
 Gonzalo Tineo Núñez, de José y de Catalina.
 Francisco Rodríguez Cárdenas, de Francisco y de Josefa.
 José Fernández Laherrán, de José y de Patrocinio.
 Francisco Marín Fernández, de Francisco y de Antonia.
 José Gambero Campos, de José y de Dolores.
 Antonio Escañuela de Jódar, de Miguel y de Soledad.
 Marbella, 3 de Febrero de 1920.—
 Antonio Fernández Cano. M—409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTAÑECH

Habiendo sido alistados en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del presente año, los mozos que a continuación se expresan, y no sabiéndose su paradero ni el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a la Casa Consistorial de esta villa a los actos de rectificación, sorteo, clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente.

Mozos que se citan.

Luis Expósito, hijo de padres desconocidos, nació en 26 de Junio de 1899.
 Juan Alejandro Martín Bravo, de Juan y Filomena, nació en 24 de Junio de 1899.
 Julio Rodríguez Aparicio, de Domingo y Francisca, nació en 26 de Septiembre de 1892.

Montañech, 5 de Febrero de 1920.
 El Alcalde, José Geleno.

M—411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTILLA

D. Luis Valls Novell, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo a lo prescrito en el caso 5.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que figuran a continuación, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas, no ha sido posible averiguar sus paraderos, se les cita por medio del presente para que concurren a este Ayuntamiento el 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente, en cuyos días tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Carmona Córdoba, hijo de Juan y Josefa.
 Antonio Espejo Pérez, de Antonio y Josefa.
 Francisco Espejo Soria, de Rafael y Rosario.
 Francisco Cruz Muñoz, de Rafael y Josefa.
 Francisco Ortiz Sánchez, de Francisco y Francisca.
 Manuel López, hijo natural de Josefa.
 Rafael Lucena Rasero, de Francisco y Dolores.
 Luis Ramírez Panadero, de Luis y Soledad.
 Federico Liácer García, de Manuel y Carmen.
 Francisco Naranjo Arjona, de Rafael y Josefa.
 José Martínez Aranda, de José y Vicenta.
 Montilla, 28 de Enero de 1920.—
 Luis Valls.—José Martínez, Secretario accidental.

M—410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Alistamiento de 1920.

Relación de los mozos alistados con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento, a los cuales se cita por medio del edicto que va por cabeza, en atención a ser desconocido el paradero o existencia legal de ellos.

Mozos que se citan.

Arboleja.

Manuel López López, hijo de José y Josefa.
 Angel Gómez Jover, de Pedro y Florentina.
 José Montesinos Plaza, de Antonio y Antonia.
 Aniceto Marcos Iniesta, de José y Carmen.

Andrés García Aguilar, de José y Angeles.

Albatalia.

José Meroño Ruiz, de Pedro y Rosario.
 José Moreno Villanueva, de Antonio y Encarnación.
 José León Abellán, de José y Dolores.
 Jesús Nicolás Tortosa, de Sabas y Rosario.
 Alfredo López Pujol, de Carmen.
 Patricio Carpe Hidalgo, de Antonio y Dolores.
 Manuel Rex Pérez, de Manuel y Juana.
 Joaquín Molina González, de María.
 Antonio Sánchez González, de José y Dolores.
 Francisco Paravaca Latorre, de Pedro y Antonia.
 Joaquín Martínez Lucas, de Francisco y Teresa.
 Joaquín Esteban López, de Francisco y Carmen.

Espinardo.

José Rubio Rex, de José y Dolores.
 Manuel Nicolás Andugar, de Fernando y Josefa.
 Francisco Ballester Gómez, de José y María.
 José Zapata Guerrero, de Juan y María.
 Antonio Sánchez García, de Francisco y María.
 Francisco Fernández Zaragoza, de Francisco y Francisca.
 Jesús Hernández Fernández, de Antonio y Dolores.
 Joaquín García Balchi, de Joaquín y Carmen.
 Fernando Baeza Sánchez, de José y Josefa.
 Miguel Sánchez Martínez, de Francisco y María.
 José García Hernández, de Francisco y Josefa.
 Joaquín Bastida García, de José y Concepción.
 José López Pérez, de José y Josefa.
 Pedro Molina Cascales, de Pedro y Antonio.
 Antonio Buendía Romero, de Vicente y Carmen.
 Francisco Ferrer Rabadán, de Francisco y María.
 Antonio Hernández Hernández, de Antonio y María.
 Murcia, 9 de Febrero de 1920.—El Secretario, Manuel de la Guardia.—
 V. B.º: El Teniente Alcalde, Carlos Valcárcel.

M—408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS NEGROS

D. Sebastián Villen Sánchez, Alcalde de Ojos Negros (Teruel).
 Hago saber: Que habiendo sido notificada la Compañía minera de Sierra Menara, en su domicilio social, sito en Bilbao, por conducto del Sr. Alcalde de esta villa para que designara un representante que actuara como vocal en la Junta general del repartimiento, según Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, no quiso darse por enterada.

Por el presente, se notifica a dicha Empresa, para que en término de diez días a contar desde la fecha del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en que aparezca inserto el presente edicto; haga el expresado nombramiento para la rectificación del reparto de 1919 a 1920. De no designarlo, se procederá por mi autoridad a lo que haya lugar en derecho.

Ojos Negros, 17 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Sebastián Villen. M—375

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALOS DE LA FRONTERA

D. Restituto Gutiérrez de Ceballos y Domínguez, Primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mazo Julio Esteban Limón, hijo de Ecequiel y Rufina, nacido en esta villa el 20 de Mayo de 1899, se cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares los días 25 del actual, a las once, 8 de Febrero, a las diez horas respectivamente, advirtiéndose que, de no concurrir, se parará el perjuicio a que haya lugar, incluso la declaración de prófugo.

Palos de la Frontera, 23 de Enero de 1920.—R. Gutiérrez de Ceballos. M—415

ANUNCIOS OFICIALES

**BANCO DE ESPAÑA
SEGOVIA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 5.767, de pesetas nominales 2.500, en un título de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 105.501 y el número 5.768 de pesetas nominales 2.500 en un título de la misma Deuda, serie B, número 21.368, expedidos por esta Sucursal en 16 de Diciembre de 1919 a favor de doña Manuela Molina Rodríguez, soltera, mayor de edad, y de doña Juliana Molina Rodríguez, soltera, mayor de edad, respectivamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha inserción de este primer anuncio, que se publica en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 19 de Febrero de 1920.—El Secretario, Francisco Gilarranz. X—427

**BANCO HISPANO-AMERICANO
CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, a las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1919, y proceder a la elección de cuatro Consejeros.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco, con tres días de antelación a la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro accionista, por medio de poder especial, o en carta dirigida al presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—426

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

La Sociedad "Unión Eléctrica de Cartagena", convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Marzo, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, 14.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—El Presidente de la Compañía, Gabriel María de Ibarra. X—428

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 1.005 obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, de interés fijo, amortizadas en el sorteo del 10 de Enero de 1920.

Las 1.005 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán con el cupón número 28 unido, a partir del día 1.º de Julio de 1920, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de 300 pesetas, con deducción de impuestos, o sea pesetas 293,15, líquido por obligación.

27.055	27.135	27.159	27.177	27.223
27.252	27.269	27.368	27.393	27.474
27.551	27.522	27.748	28.005	28.148
28.165	28.215	28.369	28.404	28.482
28.499	28.613	28.686	28.705	28.763
28.822	28.844	28.886	28.975	28.980
29.011	29.037	29.107	29.210	29.211
29.261	29.334	29.427	29.581	29.604
29.614	29.629	29.673	29.737	29.742
29.767	29.790	29.803	29.843	29.857
29.838	29.954	29.989	29.994	30.024
30.055	30.144	30.381	30.517	30.554
30.567	30.622	30.659	30.666	30.668
30.671	30.806	30.810	30.891	30.923
30.952	31.137	31.178	31.331	31.350
31.358	31.435	31.466	31.500	31.603
31.660	31.665	31.681	31.782	31.832

31.847	31.901	31.910	32.065	32.093
32.231	32.311	32.411	32.547	32.580
32.596	32.753	32.769	32.768	32.815
32.874	32.924	32.967	32.977	32.985
32.990	33.093	33.311	33.380	33.399
33.492	33.429	33.496	33.572	33.598
33.673	33.677	33.688	33.699	33.726
33.729	33.750	33.805	33.843	33.873
33.915	33.997	34.003	34.111	34.163
34.176	34.219	34.506	34.535	34.589
34.607	34.638	34.673	34.826	34.932
35.149	35.279	35.311	35.369	35.372
35.394	35.433	35.508	35.543	35.595
35.612	35.647	35.930	35.933	35.936
36.085	36.119	36.133	36.134	36.137
36.154	36.185	36.195	36.390	36.546
36.601	36.605	36.614	36.616	36.720
36.800	36.814	36.802	36.908	36.924
36.998	37.004	37.186	37.212	37.284
37.378	37.398	37.414	37.416	37.486
37.591	37.611	37.645	37.678	37.686
37.688	37.728	37.762	37.775	37.872
37.923	37.964	38.111	38.134	38.177
38.278	38.324	38.348	38.356	38.391
38.539	38.548	38.591	38.694	38.709
38.834	38.850	38.855	38.926	39.005
39.135	39.199	39.199	39.216	39.236
39.258	39.304	39.314	39.346	39.369
39.518	39.530	39.535	39.693	39.720
39.741	39.747	39.854	39.857	39.896
39.963	40.003	40.063	40.134	40.181
40.226	40.284	40.335	40.337	40.479
40.500	40.519	40.591	40.717	40.736
40.754	40.907	41.124	41.153	41.279
41.302	41.393	41.388	41.539	41.588
41.598	41.679	41.699	41.692	41.699
41.735	41.762	41.817	41.879	41.891
42.092	42.116	42.129	42.181	42.226
42.269	42.275	42.280	42.299	42.315
42.547	42.595	42.796	42.801	42.840
42.868	42.937	43.017	43.019	43.062
43.143	43.189	43.298	43.388	43.458
43.554	43.569	43.672	43.739	43.753
43.781	43.823	43.878	43.906	44.042
44.066	44.073	44.075	44.083	44.226
44.267	44.304	44.374	44.406	44.421
44.588	44.648	44.666	44.682	44.683
44.716	44.735	44.785	44.847	44.911
44.957	44.935	45.022	45.049	45.087
45.178	45.181	45.248	45.276	45.294
45.504	45.558	45.623	45.649	45.669
45.737	45.830	45.905	46.030	46.083
46.240	46.306	46.333	46.361	46.399
46.479	46.539	46.646	46.673	46.678
46.704	46.706	46.747	46.762	46.802
46.816	46.841	46.879	46.888	46.927
46.934	47.253	47.312	47.314	47.692
47.728	47.755	47.805	47.937	48.310
48.335	48.361	48.436	48.455	48.498
48.519	48.565	48.642	48.704	48.803
48.919	49.028	49.066	49.074	49.124
49.255	49.358	49.376	49.493	49.520
49.586	49.655	49.673	49.754	49.784
49.849	49.909	49.948	49.950	50.075
50.076	50.083	50.211	50.338	50.424
50.438	50.445	50.451	50.532	50.594
50.675	50.721	50.748	50.762	50.783
50.851	50.882	51.024	51.027	51.048
51.078	51.180	51.224	51.284	51.291
51.403	51.497	51.633	51.817	51.871
51.983	52.011	52.013	52.025	52.151
52.171	52.285	52.411	52.430	52.604
52.683	52.781	52.888	52.934	52.942
52.943	53.011	53.025	53.040	53.045
53.125	53.162	53.206	53.244	53.284
53.329	53.332	53.343	53.443	53.577
53.639	53.663	53.693	53.793	53.819
53.829	53.848	53.858	54.034	54.035
54.082	54.090	54.146	54.174	54.193
54.219	54.222	54.240	54.320	54.399
54.478	54.495	54.599	54.667	54.689
54.746	54.784	54.847	54.861	54.998
54.927	54.944	54.999	55.069	55.132
55.164	55.235	55.297	55.322	55.405
55.433	55.479	55.486	55.497	55.625

55.713	55.728	55.738	55.789	56.016
56.018	56.027	56.065	56.081	56.088
56.108	56.110	56.199	56.203	56.247
56.271	56.274	56.297	56.311	56.441
56.537	56.553	56.603	56.631	56.648
56.700	56.701	56.770	56.799	56.895
56.933	56.952	56.965	57.076	57.227
57.275	57.296	57.329	57.626	57.688
57.739	57.796	57.853	57.992	58.020
58.044	58.075	58.123	58.156	58.177
58.221	58.309	58.314	58.376	58.390
58.426	58.455	58.565	58.567	58.693
58.701	58.705	58.802	58.826	58.873
58.925	58.925	58.980	59.074	59.198
59.271	59.373	59.533	59.529	59.633
59.668	59.910	60.026	60.027	60.082
60.086	60.183	60.195	60.199	60.220
60.234	60.246	60.268	60.273	60.320
60.342	60.352	60.389	60.464	60.514
60.523	60.584	60.597	60.639	60.748
60.815	60.817	60.932	61.003	61.068
61.084	61.090	61.103	61.134	61.141
61.150	61.210	61.255	61.320	61.433
61.454	61.459	61.534	61.700	61.758
61.778	61.788	61.824	61.889	61.930
62.034	62.047	62.080	62.107	62.109
62.122	62.165	62.348	62.354	62.369
62.389	62.461	62.508	62.517	62.536
62.585	62.591	62.603	62.656	62.689
62.683	62.689	62.704	62.717	62.718
62.764	62.783	62.801	62.814	62.840
62.914	62.926	62.947	62.922	63.080
63.171	63.241	63.247	63.252	63.281
63.317	63.409	63.411	63.441	63.465
63.498	63.539	63.562	63.571	63.607
63.667	63.767	63.879	63.880	63.887
63.925	63.949	63.951	63.971	64.016
64.019	64.045	64.059	64.085	64.137
64.176	64.241	64.259	64.284	64.399
64.509	64.586	64.592	64.707	64.732
64.873	64.939	64.955	65.161	65.163
65.266	65.344	65.403	65.453	65.525
65.549	65.586	65.588	65.715	65.755
65.768				
65.773	65.808	65.872	65.874	66.022
66.044	66.297	66.391	66.395	66.495
66.460	66.600	66.721	66.760	66.819
66.838	66.886	66.909	67.089	67.097
67.123	67.253	67.568	67.582	67.609
67.686	67.746	67.818	67.834	67.860
68.084	68.158	68.242	68.252	68.344
68.371	68.383	68.428	68.466	68.551
68.636	68.636	68.636	68.825	68.873
68.911	68.927	68.942	69.014	69.092
69.231	69.372	69.421	69.429	69.499
69.518	69.543	69.543	69.572	69.574
69.644	69.679	69.723	69.708	69.771
69.788	69.833	69.811	69.811	69.811
70.133	70.270	70.374	70.402	70.411
70.459	70.513	70.513	70.513	70.513
70.714	70.715	70.726	70.745	70.866
70.921	70.982	71.077	71.133	71.179
71.275	71.279	71.371	71.395	71.469
71.477	71.515	71.545	71.656	71.693
71.697	71.698	71.839	71.881	72.054
72.103	72.115	72.133	72.181	72.259
72.349	72.499	72.717	72.792	72.850
72.915	72.975	72.977	72.992	73.118
73.189	73.216	73.287	73.351	73.414
73.434	73.487	73.498	73.530	73.531
73.559	73.579	73.601	73.678	73.727
73.765	73.805	73.811	73.813	73.819
73.841	73.932	73.981	74.042	74.066
74.133	74.142	74.192	74.292	74.299
74.291	74.322	74.349	74.393	74.421
74.448	74.478	74.481	74.486	74.599
74.613	74.632	74.689	74.730	74.831
74.990	75.057	75.065	75.204	75.254
75.276	75.312	75.353	75.359	75.381
75.511	75.565	75.573	75.617	75.629
75.675	75.691	75.726	75.835	75.832
75.884	75.922	76.129	76.150	76.270
76.285	76.318	76.336	76.343	76.629
76.741	76.752	76.864	76.933	76.990
77.055	77.124	77.191	77.197	77.224

77.331	77.428	77.502	77.582	77.621
77.776	77.818	77.900	78.092	78.109
78.137	78.179	78.191	78.239	78.293
78.313	78.359	78.377	78.380	78.387
78.394	78.401	78.455	78.527	78.534
78.582	78.632	78.684	78.698	78.754
78.770	78.938	78.990	78.992	79.049
79.151	79.166	79.168	79.187	79.206
79.437	79.449	79.517	79.610	79.669
79.701	79.735	79.757	79.791	79.799
79.801	79.813	79.888	79.893	79.913
79.937	80.107	80.118	80.143	80.167
80.196	80.305	80.399	80.417	80.510
80.528	80.543	80.583	80.655	80.676
80.714	80.721	80.843	80.942	

Número de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz serie gris, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados:

Amortización 1912 (Sorteo del 10 de Enero de 1913.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 296—líquido—. Cupón número 14, vencimiento 1.º Enero 1914, unido. 27.355 y 27.365.

Amortización 1913 (Sorteo del 10 de Enero de 1914.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 295,85—líquido—. Cupón número 16, vencimiento 1.º Enero 1915, unido. 27.345, 28.861, 35.205, 35.210, 60.658, 63.524, 73.482, 80.161, 80.930, 80.987.

Amortización 1914. (Sorteo del 10 de Enero de 1915.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 295,45—líquido—. Cupón número 18, vencimiento 1.º Enero 1916, unido. 27.351, 27.656, 36.207, 44.211, 44.217, 44.229, 55.091, 55.262, 59.844, 66.829, 66.953, 73.464, 74.631, 74.960, 77.901, 80.612 y 80.874.

Amortización 1915. (Sorteo del 10 de Enero de 1916.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 295,45—líquido—. Cupón número 20, vencimiento 1.º Enero 1917, unido. 27.367, 28.856, 39.814, 44.221, 51.660, 52.521, 54.036, 54.781, 55.139, 55.256, 55.272, 57.395, 63.531, 63.536, 67.360, 74.189, 74.621, 74.959, 74.963, 74.985, 77.437, 78.310 y 80.941.

Amortización 1916. (Sorteo de 10 de Enero de 1917.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 295,45—líquido—. Cupón número 22, vencimiento 1.º Enero 1918, unido. 27.357, 28.891, 35.570, 37.062, 38.432, 38.441, 47.729, 54.081, 55.094, 55.096, 55.127, 55.148, 55.266, 57.163, 57.236, 57.451, 61.455, 62.460, 64.882, 70.832, 73.485, 74.947, 75.508, 76.411, 76.818, 77.299, 80.124, 80.342, 80.607, 80.951.

Amortización 1917. (Sorteo del 10 de Enero de 1918.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 294,25—líquido—. Cupón número 24, vencimiento 1.º Enero 1919, unido. 27.585, 27.703, 28.658, 28.680, 28.716, 28.855, 31.527, 35.249, 35.281, 36.470, 36.639, 37.235, 38.468, 38.692, 38.759, 39.362, 39.382, 39.678, 40.105, 40.930, 43.128, 43.700, 44.411, 44.751, 47.361, 47.458, 47.673, 48.189, 48.532, 49.499, 49.659, 50.563, 51.353, 54.195, 54.693, 54.760, 54.767, 54.786, 55.109, 55.387.

57.229	57.282	57.449	58.131	58.157
58.159	59.305	60.096	60.103	60.125
60.211	60.476	60.853	60.882	60.943
61.477	61.599	62.071	62.823	62.936
64.167	65.311	65.316	65.317	66.100
67.363	67.463	67.562	68.017	68.337
68.494	68.741	68.817	68.939	69.658
69.661	69.667	69.669	69.676	70.130
70.248	70.283	70.383	70.765	70.808
71.263	71.591	72.357	72.572	73.123
73.231	73.341	73.742	73.785	73.933
74.934	75.027	75.232	75.631	75.635
76.581	77.081	77.688	77.815	77.889
78.452	78.668	78.669	78.757	79.284
79.329	79.983	80.004	80.832	80.841 y 80.909.

Amortización 1918 (Sorteo del 10 de Enero de 1919.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 294,85—líquido—. Cupón número 26, vencimiento 1.º Enero 1920, unido. 27.343, 27.387, 27.952, 28.263, 28.576, 28.848, 29.536, 29.658, 29.782, 29.866, 30.895, 31.299, 31.311, 31.316, 31.388, 34.150, 34.187, 34.234, 34.525, 34.645, 34.919, 35.253, 35.467, 35.575, 35.642, 35.813, 35.918, 35.926, 35.949, 36.388, 36.450, 36.478, 36.658, 36.694, 36.763, 37.350, 37.107, 37.116, 37.311, 37.405, 37.410, 37.425, 37.439, 37.444, 37.655, 39.045, 38.270, 38.557, 38.623, 38.684, 38.695, 38.702, 38.710, 38.733, 39.422, 39.464, 39.613, 40.099, 40.109, 40.156, 40.299, 40.752, 43.031, 43.084, 43.107, 43.161, 43.388, 43.416, 43.471, 43.978, 44.134, 44.335, 44.460, 44.462, 44.726, 45.008, 45.834, 45.984, 46.015, 46.027, 46.048, 46.055, 46.141, 46.200, 47.484, 47.834, 47.847, 48.020, 48.299, 48.462, 48.800, 48.892, 48.903, 48.948, 49.479, 49.661, 49.860, 50.768, 50.900, 51.046, 51.155, 51.522, 51.799, 52.466, 52.564, 52.511, 53.552, 53.861, 54.030, 54.084, 54.086, 54.241, 54.378, 55.110, 55.273, 55.292, 55.341, 55.697, 55.720, 58.067, 58.369, 58.831, 59.008, 59.326, 59.402, 59.422, 59.436, 60.093, 60.137, 60.169, 60.194, 60.229, 60.243, 60.418, 60.555, 60.581, 60.760, 60.887, 60.902, 60.922, 61.156, 61.413, 61.603, 61.663, 61.701, 61.726, 61.803, 61.963, 62.159, 62.763, 62.771, 63.149, 63.261, 63.289, 63.333, 63.298, 63.520, 63.747, 63.854, 63.917, 64.708, 64.876, 64.947, 64.953, 65.052, 65.269, 66.810, 66.920, 66.943, 66.956, 67.071, 68.134, 68.219, 68.297, 68.557, 68.568, 68.571, 68.792, 68.798, 68.855, 68.925, 69.027, 69.750, 70.049, 70.054, 70.075, 70.118, 70.363, 70.432, 70.646, 70.652, 70.994, 71.210, 71.225, 71.228, 71.255, 71.289, 71.446, 71.526, 71.994, 72.046, 72.108, 72.182, 72.220, 72.269, 72.434, 72.453, 72.539, 72.558, 72.573, 72.606, 72.691, 72.692, 72.766, 72.772, 73.243, 73.261, 73.272, 73.589, 73.490, 73.469, 73.718, 73.750, 73.753, 73.899, 73.956, 73.977, 74.084, 74.416, 74.617, 74.714, 74.777, 74.962, 74.931, 75.047, 75.066, 75.432, 75.433, 75.559, 76.827, 76.926, 76.928, 77.044, 77.362, 77.562, 77.634, 77.805, 77.849, 77.974, 78.105, 78.156, 78.210, 78.317, 78.366, 78.536, 78.638, 78.775, 78.868, 78.956, 79.050, 79.221, 79.251, 79.348, 79.502, 79.899, 79.996, 80.071, 80.195, 80.264, 80.285, 80.303, 80.312, 80.438, 80.559, 80.596, 80.599, 80.624, 80.654, 80.838, 80.845, 80.881, 80.928 y 80.942.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo, Pablo de Górosiza.

SOCIEDAD MUTUA DE PROPIETARIOS PARA LA EXTRACCION DE LETRIKAS

BALANCE del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO		PESETAS
Inmuebles	339.374,82	
Material fijo y móvil.....	228.269,62	
Mobiliario	1.463,75	
Cuadras y almacenes.....	58.276,00	
Cartera	79.952,50	
Cuentas corrientes.....	9.953,32	
Valores pendientes.....	755.859,66	
Caja	67.546,95	
Total	1.551.696,62	
PASIVO		PESETAS
Capital	1.375.000,00	
Fondo de reserva.....	21.342,15	
Seguro de caballerías.....	11.095,03	
Dividendos a pagar.....	9.252,30	
Valores pendientes.....	78.411,78	
Dafios y lucros:		
Remanente		
1919	1.671,70	
Beneficio 1919	54.923,64	
		56.595,34
Total	1.551.696,62	

Barcelona. 31 de Diciembre de 1919.
El Administrador accidental, M. Cortacans. X—425

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria y balance del undécimo ejercicio social y fijar, si ha lugar, el dividendo a distribuir entre las acciones.

La reunión se verificará el día 30 del próximo mes de Marzo, a las cinco de la tarde, en el edificio so-

cial, Avenida de la Plaza de Toros, número 9.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta los señores accionistas que exhiban el resguardo expedido por la Sociedad, justificativo del depósito en su Caja de diez acciones, por lo menos, con cinco días de anticipación al de la Junta.

Madrid, 24 de Febrero de 1920.—
El Director, A. de Loma. X—420

AZUCARERA DE MADRID (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se hace saber que don Francisco Ozeoz Morales ha solicitado la expedición, por habersele extraviado el primitivo, de un duplicado del resguardo nominativo número 15, de fecha 17 de Junio de 1907, acreditativo del depósito necesario de 200 acciones preferentes de esta Sociedad, números 18.658 al 18.857, inclusivos, constituido a su nombre en la caja social, para poder ejercer el cargo de Consejero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID, A B C y *Heraldo de Madrid*, a fin de que los que en su caso tengan interés en oponerse, puedan formular sus reclamaciones ante la Gerencia de esta Sociedad, Claudio Cuello, 21, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en cualquiera de dichos periódicos que sea el último en insertarlo.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.—
El Secretario, Tomás Marina. X—421

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA

En cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará por acuerdo del Consejo de Administración, el próximo día 15 de Marzo, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Felipe IV 7.

El Secretario, R. Arana Grases. X—422

CREDITO NAVARRO

Sociedad anónima con sucursales en Tudela, Tafalla, Escoria, Elizondo, Sangüesa, Vera del Bidasoa, Puente la Reina, Fitero y Aotz.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 51 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Constitución, número 21.

Tiene por objeto la Junta modificar algunos de los artículos de los Estatutos de la Sociedad y la prolongación de la vida social.

Podrán concurrir a ella los accionistas que en tiempo oportuno depositen 10 acciones, por lo menos, que dan derecho a un voto, y les que teniéndolas depositadas en algún otro establecimiento hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos como las entregas de resguardos, se verificarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 29 de este mes, pues llegada esa fecha sin verificarlo, caducará el derecho de los accionistas para asistir a la Junta.

Se facilitarán a los interesados resguardos nominativos con expresión del número de votos que pueden emitir.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para acudir a la reunión.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de los Estatutos, no será válido el acuerdo si no se toma por las dos terceras partes de los votos de los accionistas presentes y representados que han de representar a lo menos las dos terceras partes del capital social.

Pamplona, 19 de Febrero de 1920.
El Secretario, Rafael Aizpín. X—424